

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 2 DE FEBRERO DE 1942

NUMERO 8719

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 304 de 23 de Enero de 1942, por el cual se impone una obligación.

Decreto N° 305 de 24 de Enero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 306 de 24 de Enero de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto N° 394 de 22 de Enero de 1942, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resueltos Nos. 395, 397, 398 y 399 de 24 de Enero de 1942, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Resueltos Nos. 400 y 401 de 24 de Enero de 1942, por los cuales se conceden unas vacaciones y un permiso respectivamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

IMPONESE OBLIGACION

DECRETO NUMERO 304
(DE 23 DE ENERO DE 1942)

por el cual se impone la obligación de obtener un permiso para poder ausentarse del país.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de las facultades que le confiere la Ley 104 de 1941,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha de este decreto, toda persona que deba ausentarse del territorio nacional queda en la obligación de obtener previamente un permiso de salida del país.

Artículo 2º Los permisos de salida a que se refiere el artículo anterior serán concedidos por las oficinas de Extranjería de la Policía Nacional, cuando este Departamento compruebe que el interesado no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales o policivas y que el Estado no necesita sus servicios en la actual situación de emergencia.

Artículo 3º Los permisos de salida se solicitarán, por lo menos diez días antes de la salida del interesado, y para las solicitudes se usarán los formularios especiales que con tal fin dará gratuitamente el funcionario expedidor de los permisos.

Parágrafo. Quedan exceptuados de esta disposición, las personas, cuya permanencia en el territorio nacional no exceda de diez (10) días.

Artículo 4º Queda estrictamente prohibido a las compañías de transporte marítimo, terrestre o aéreo, vender pasajes o conducir pasajeros que salgan del país sin que hayan comprobado antes, por medio del sello que se estampará en el pasaporte respectivo, que han obtenido previamente el permiso de salida de que trata el presente Decreto, so pena de incurrir en multa no menor de B. 50.00, ni mayor de B. 100.00, por la primera infracción, y no menor de B. 100.00 ni mayor de B. 200.00 en caso de reincidencia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 305
(DE 24 DE ENERO DE 1942)

por el cual se nombran dos empleados en la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Manuel P. Rodríguez D., Oficial de Primera categoría de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional.

Artículo 2º Nómbrase al señor Ariosto Espino G., Oficial de Segunda categoría de la misma Comandancia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 306
(DE 24 DE ENERO DE 1942)

por el cual se nombra Citador Oficial del Juzgado 2º del Circuito de Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Aristides Ayarza B., Citador Oficial del Juzgado 2º del Circuito de Colón en reemplazo de Víctor Otoyá, quien no ha aceptado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 384

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 384.—Panamá 22 de Enero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a la señorita Rosada Henne, Ayudante de la Sección de Contabilidad y Estadística de Correos y Telecomunicaciones, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 400

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 400.—Panamá 24 de Enero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, a la señorita Colombia Tejada, Oficial de Primera Categoría de la Sección Segunda de este Ministerio, un mes de vacaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 2 de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 395

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 395.—Panamá, 24 de Enero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Jesús A. Ramírez Rojas, del cargo de Solista (Barítono) de la Banda Republicana, la que se hace efectiva desde el día 31 de Diciembre del año pasado, fecha en que dejó de prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 397

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Primera.—Resuelto número 397.—Panamá, 24 de Enero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Elisa Ramos de Díaz, del cargo de Oficial en la Sección de Cedulación del Registro General del Estado Civil, la que se hace efectiva desde el día 15 de los corrientes, fecha en que dejó de prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 398

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 398.—Panamá, 24 de Enero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos E. Santanach A. del cargo de Oficial de la Intendencia General del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 399

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 399.—Panamá, 24 de Enero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Irlanda McGuigan de Farr, del cargo de Oficial de Primera Categoría de la Sección de Recomendados de la Agencia Postal de Panamá, y dar las gracias por los eficientes servicios prestados por la dimitente en el desempeño de su cargo.

Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

IMPORTACION DE ARMAS Y MUNICIONES

RESUELTO NUMERO 401

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 401.—Panamá, 24 de Enero de 1942.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Concederle al señor Víctor Avila N., paname-

ño, portador de la cédula de identidad personal N° 47-10470, Gerente de la Compañía "Avila S. A". y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 171 de 15 de Septiembre de 1926, el permiso que solicita para poder importar por conducto de la casa "Clemente & C., México, D. F.", perdigones de plomo para cacería de las siguientes clases:

Tres (3) quintales de plomo.....	B
Cinco (5) quintales de plomo.....	BB
Tres (3) quintales de plomo.....	BBB
Tres (3) quintales de plomo.....	T
Tres (3) quintales de plomo.....	TT
Tres (3) quintales de plomo.....	F
Cuatro (4) quintales de plomo.....	FF

Comuníquese y publíquese.
CAMILO DE LA GUARDIA JR.
El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

Ministerio de Agricultura y Comercio

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 187

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 187.—Panamá, Enero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Chocolate Tobler, Limited", domiciliada en Berna, Suiza, y organizada conforme las leyes de Suiza, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio chocolate, cacao, productos de confitería, de leche y artículos de propaganda.

Que la marca consiste en la palabra "Tobler", la cual se imprime o fija sobre los productos y sobre los paquetes y cajas que los contienen.

Que respecto de la solicitud se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Chocolate Tobler, Limited", domiciliada en Berna, Suiza.—Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente.—Publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

Bajo el N° 93 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 93
de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Enero 24 de 1942.—Caduca: Enero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 187, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Chocolate Tobler, Limited, domiciliada en Berna, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio chocolate, cacao, productos de confitería, de leche y artículos de propaganda, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en la palabra "Tobler", la cual se imprime o fija sobre los productos o sobre los paquetes y cajas que los contienen.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Agosto de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8594 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1941.

Panamá, Enero 24 de 1942.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 188

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 188.—Panamá, Enero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Long John Distilleries, Limited", del 20, Queen Anne's Gate, London, B.W. Inglaterra, organizada de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña, ha solicitado el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio whisky.

Que la marca consiste en las palabras "Long John", y se aplica o fija a los envases que contienen el producto, a los paquetes, cajas, etc., en la forma que los dueños estimen conveniente.

Que respecto de la solicitud en referencia, se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Long John Distilleries, Limited", del 20, Queen Anne's Gate, London, B.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

W. Inglaterra.—Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Bajo el N° 94 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 94
de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Enero 24 de 1942.—Caduca: Enero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 188, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Long John Distilleries, Limited, del 20 Queen Anne's Gate, London, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio whisky, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste en las palabras "Long John", y se aplica o fija a los envases que contienen el producto, a los paquetes, cajas, etc., en la forma que los dueños estimen conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de Agosto de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8594 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Agosto de 1941.

Panamá, Enero 24 de 1942.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 189

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Mar-

cas.—Resuelto número 189.—Panamá, Enero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Fábrica Argentina de Alpargatas", organizada conforme a las leyes de Argentina, con oficinas en Buenos Aires, Argentina, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio calzados, sombreros, punteras, abanicos, paraguas, guantes, perfumes, bonetes, artículos de pasamanería, de modas, de sestería y mercería.

Que la marca consiste en la figura de una rueda dentada vista de frente, en cuyo fondo, de color blanco, está escrita la palabra "Rueda". Dicha marca se aplica sobre los envases y envoltorios, etc., que contienen los productos, y en la forma que los dueños estimen conveniente.

Que respecto de la solicitud se han llenado todos los requisitos que ordena la ley, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Fábrica Argentina de Alpargatas", con oficinas en Buenos Aires, Argentina. Expídase el certificado de registro, y archívese el expediente.—Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Bajo el N° 95 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 95
de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Enero 24 de 1942.—Caduca: Enero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 189, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Fábrica Argentina de Alpargatas", con oficina en Buenos Aires, Argentina, para amparar y distinguir en el comercio calzados, sombreros, punteras, abanicos, paraguas, guantes, perfumes, bonetes, artículos de pasamanería, de modas, de sestería y mercería, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la figura de una rueda dentada vista de frente, en cuyo fondo, de color

blanco, está escrita la palabra "Rueda". Dicha marca se aplica sobre los envases y envoltorios, etc., que contienen los productos, y en la forma que los dueños estimen conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Agosto de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8614 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Septiembre de 1941.

Panamá, Enero 24 de 1942.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 190.—Panamá, Enero 24 de 1942.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima denominada "Fábrica Argentina de Alpargatas", con oficinas en Buenos Aires, Argentina, y organizada conforme a las leyes de Argentina, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio plantillas para alpargatas, alpargatas en general y demás accesorios de éstos, como trenzas, taloneras, punteras y capelladas, zapatillas, zuecos y calzado en general.

Que la marca consiste en la palabra "Luna" escrita hacia la izquierda de una media luna. Dicha marca se aplica sobre los productos, y sobre los envoltorios, etc., que contienen los mismos.

Que respecto de la solicitud se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Fábrica Argentina de Alpargatas" con oficinas en Buenos Aires, Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

Bajo el N° 96 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 96 de Registro de Marca de Fábrica.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.

Fecha del Registro: Enero 24 de 1942.—Caduca: Enero 24 de 1952.

ERNESTO B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 190, de esta misma fecha, una marca de fábrica la "Fábrica Argentina de Alpargatas", con oficinas en Buenos Aires, Argentina, para amparar y distinguir en el comercio plantillas para alpargatas, alpargatas en general y demás accesorios de éstos, como trenzas, taloneras, punteras y capelladas, zapatillas, zuecos y calzado en general, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en la palabra "Luna" escrita hacia la izquierda de una media luna. Dicha marca se aplica sobre los productos, y sobre los envoltorios, etc., en la forma que los dueños estimen conveniente.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de Septiembre de 1941 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 8614 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 22 de Septiembre de 1941.

Panamá, Enero 24 de 1942.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Enero de 1942.

As. 104. Escritura N° 128 de 22 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Elena Lefevre de Dade declara cancelada una hipoteca constituida por la Compañía de F. C. Herbruger Inc.

As. 105. Escritura N° 130 de 22 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de F. C. Herbruger Inc. y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 106. Escritura N° 165 de 5 de Julio de 1934, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Trinidad Morales Castillo vende a José del Carmen Beitia una finca ubicada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 107. Escritura N° 121 de 20 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad The Panamá Coca-Cola Bottling Company.

As. 108. Escritura N° 3 de 14 de Enero de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Miguel Wenceslao Conte un lote de terreno dentro del área de esa población.

As. 109. Diligencia de fianza extendida el 16 de Enero de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito, por la cual Luis Antonio Barletta constituye hipoteca sobre dos fincas de la Sección de Panamá, a favor de la Nación, para

garantizar la excarcelación de Nicolás Ardito Barletta.

As. 110. Patente Profesional N° 277 de 14 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Juan José Morán, domiciliado en esta ciudad.

As. 111. Patente General N. 48 del 25 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Eustace Lee, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 112. Escritura N° 1734 de 29 de Diciembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Ida Quelquejeu de Jiménez confiere poder general a Ramón-Jiménez y a Ida Raquel Jiménez.

As. 113. Escritura N° 934 de 6 de Mayo de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Ida Quelquejeu de Jiménez.

As. 114. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1215 de 1º de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Adolfo Katz, domiciliado en esta ciudad.

As. 115. Patente Comercial de Segunda Clase N° 729 de 23 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ismael Pernett, domiciliado en esta ciudad.

As. 116. Escritura N° 101 de 5 de Marzo de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Adolfo Kats confiere poder general a Aron Eisen.

As. 117. Escritura N° 85 de 22 de Enero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Quijano hace unas declaraciones, en adición a las Escrituras a que se refieren los asientos Nos. 5515, 5530 y 5706 del Tomo N° 28.

As. 118. Escritura N° 236 de 19 de Febrero de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Yau Fu Sang vende a Ludovina Campodónico de Boyd el establecimiento de cantina y abarrotería situado en las Sabanas de esta ciudad, llamado "Kam Sang".

As. 119. Escritura N° 83 de 22 de Enero de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rogelio Avila Pinzón un globo de terreno denominado "La Lomita" situado en el Distrito de Beiuco.

As. 120. Diligencia de fianza extendida el 22 de Enero de 1942, en el Despacho del Juzgado 5º de este circuito, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca sobre una finca de la antigua Provincia del Darién, hoy Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Antonio Elías Fernández.

As. 121. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 241 de 7 de Julio de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del moto-velero denominado "Heldad" de propiedad de Sixta vda. de Grimaldo, de la ciudad de Colón.

As. 122. Certificado N° 2337 de 15 de Septiembre de 1931, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la Good-year Tire y Rubber Company, domiciliada en Akron, Estado de Ohio, E. U. de A.

As. 123. Escritura N° 23 de 15 de Enero de

1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Enrique Pucci Poli sustituye en Juan Pucci Genet varios poderes conferidos a él por distintas personas.

As. 124. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1322 de 28 de Agosto de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la lancha a motor "Estela" de propiedad de la Compañía de Navegación, Turismo y Deporte S. A. domiciliada en esta ciudad.

As. 125. Escritura N° 129 de 9 de Noviembre de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Miguel Cedeño hace reunión de fincas y a la vez vende ésta a Teófila Cerezo de Cedeño.

As. 126. Escritura N° 4 de 18 de Enero de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N. 125, anterior.

As. 127. Diligencia de fianza extendida el 23 de Enero de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Gregorio Eustaquio Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Viterbo Pérez.

As. 128. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1550 de 15 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Alejandra González de Lam, domiciliada en El Popé, Distrito de La Pintada, Coclé.

As. 129. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1260 de 11 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Abraham Peltenovich, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 130. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1485 de 3 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rodolfo de Saint Malo, domiciliado en esta ciudad.

As. 131. Escritura N° 136 de 23 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Berenice Ruiz traspasa a Manuel Yanci Paisan dos fincas de su propiedad; y el comprador asume el pago de un crédito a favor de la Caja de Ahorros; y la Compañía Internacional de Seguros declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 132. Patente Comercial de Segunda Clase N° 866 de 21 de Noviembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Pablo Barés Sibuet, domiciliado en esta ciudad.

As. 133. Patente Comercial de Segunda Clase N° 221 de 29 de Julio de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Joaquín Córdoba Villalaz, domiciliado en Chitré.

As. 134. Patente General N° 151 de 20 de Noviembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pablo Parés Sibuet, domiciliado en Chitré.

As. 135. Patente Profesional N° 80 de 22 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ubaldino Ortega Rodríguez, domiciliado en esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

REDENCION DE BONOS OLIMPICOS

Aviso a los tenedores de Bonos Olímpicos, que a partir del día Primero (1º) de Diciembre y de acuerdo con la Ley 27 de 1936 y el Decreto N° 213 de 12 de Diciembre de 1936 podrán presentar sus bonos al Banco Nacional donde les serán pagados a la par por cuenta del Tesoro Nacional. Panamá, 12 de Noviembre de 1941.

A. G. ARANGO.
Contralor General

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que por medio de escrito fechado el veinticinco de noviembre último, se ha presentado a este Tribunal el señor Ascensión Montenegro, mayor, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserío de "El Cocal", con cédula de identidad personal número 34-945, y demanda que, previo los trámites de un juicio ordinario y en sentencia definitiva, se declare que el verdadero nombre de la menor que aparece inscrita en la partida número 283, al folio 142, del Tomo 12 de nacimientos de la sección de Los Santos, del Registro General del Estado Civil de las Personas, como Guillermina Montenegro González, es el de Lucinda Montenegro González y que en el Libro, folio y partidas indicadas, se hagan las anotaciones marginales necesarias.

En cumplimiento del artículo 102 del Decreto N° 17 de 1941, se dispone publicar este edicto por tres veces en la Gaceta Oficial, a fin de que quien se crea con derecho a hacer oposición se presente dentro del término de sesenta días, contados a partir de la primera publicación.

Las Tablas, 16 de diciembre de 1941.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

8 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° UNO (1)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita y emplaza a Víctor Hernando Monroy, de cuarenta y un años de edad, soltero, comisionista, colombiano y portador de la cédula número 8-6589, acusado del delito de lesiones personales, para que se notifique de la sentencia dictada por este Juzgado, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, enero veintitrés de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el señor Fiscal Segundo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Víctor Hernando Monroy, de cuarenta y un años de edad, soltero, comisionista, natural de Colombia y portador de la cédula número 8-6589, reo convicto del deli-

to de lesiones personales, a sufrir ocho meses de reclusión en la Cárcel Modelo, al pago de los gastos del proceso, a las que se hayan causado por su rebeldía y comiso del arma con que se cometió el delito.

"Tiene derecho el reo a que se le descuente de la pena impuesta el tiempo de su detención preventiva por razón de este asunto, o sea desde el seis de Agosto al treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete, fecha esta última en que fue excarcelado mediante garantía hipotecaria.

"De conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial, publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas:

"Fundamento: Arts. 2152, 2153, 2156 del C. J., y 319, inciso 2º del C. P.

"Notifíquese, cópiese y consúltese si no fuese apelado. (fdos). Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera".

Doce días después de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

ALFREDO BURGOS.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Alfred Brown, natural de Costa Rica, negro, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad y con residencia en esta ciudad para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia en el juicio seguido en su contra por el delito de "hurto" y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: El Juez Tercero Municipal ha sentenciado a Alfred Brown, a sufrir la pena de 3 meses de reclusión, por el delito de hurto.—Conformes las partes con ese fallo, lo consintieron, y en cumplimiento de disposiciones legales el Juez inferior ha enviado el proceso a este Tribunal en consulta.

Se ha establecido que Brown es el autor del hurto de una bicicleta avaluada en B. 30.00 de acuerdo con un peritaje que corre a fojas 7, y como por otra parte está establecida la propiedad y preexistencia, hay que convenir que la condena es correcta.—En cuanto a la pena, también ha sido aplicada de conformidad con la ley y con las constancias de autos.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes el fallo meritado.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. A. Díaz E.—Por el Secretario, José J. Ramírez, Oficial Mayor".

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA.

El Secretario,

Clemente Barrera G.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Daniel Austin, panameño, soltero, de diez y ocho años de edad, negro, jornalero y residenciado en esta ciudad, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de "hurto" y que dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito.—Colón, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos: Por haber sido consentida por las partes, somete el Juez Tercero Municipal, a consulta con este Tribunal, la siguiente sentencia:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos: David Malca Platkerich presentó denuncia criminal ante el Jefe de la Oficina de Investigaciones, por haber sido víctima del hurto de un reloj de pulso, un par de calzado de cuero de cordero y tres cueros finos para la fabricación de calzado.—Los cueros fueron hallados por la Policía en la Zapatería "Olimpia" de propiedad del señor Aurelio Correa Vásquez, quien cooperó para capturar al menor llamado Daniel Austin, sujeto éste que vendió dicho cuero por la suma de B. 10.00.—La parte resolutive del auto encausatorio dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón.—Vistos:..... En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez 3º Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Daniel Austin, de generales conocidas por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo 1º del Libro II del C. P.—Abra-se este negocio a pruebas por el término de cinco días a partir de la notificación en común de este auto encausatorio.—Señálase las diez de la mañana del once del entrante mes para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.—Como se advierte que no existe elementos de incriminación suficientes para encausar al sindicado Aurelio Correa V. se decreta un sobreseimiento provisional a su favor.—Notifíquese.—Santiago Rodríguez R.—Clemente Barrera G., Secretario".—Indagado Austin confesó su delito, e hizo una explicación de cómo penetró al establecimiento de Malca y los objetos que sustrajo, agregando que ejecutó el hecho en las horas de la noche.—Para condenar dice el artículo 2153 del C. P. es necesario que haya plena prueba o completa la existencia de un hecho punible por la Ley o de la responsabilidad criminal.—Ambos requisitos aparecen acreditados en el proceso con la confesión del acusado (f. 4) rendida con la asistencia de un Curador ad-litem, y las declaraciones del perdidoso Platkerich (f. 14) y Darrel Providence (f. 15) con los cuales quedó probada la propiedad y

preexistencia de la cosa hurtada.

Como el reo se encuentra prófugo por haberse fugado de la Escuela Correccional, fué emplazado por edicto, y después de la declaratoria de rebeldía, la causa se siguió sin su intervención.

El Artículo infringido es el 352, inciso c), y como lo favorecen los atenuantes de su confesión y buena conducta anterior, le corresponde el mínimo que son ocho meses de reclusión, con derecho a la reducción de que trata el artículo 56 del mismo cuerpo de leyes por su minoría de edad.

Antes de dictarse sentencia, se solicitó el certificado de nacimiento del acusado a la Oficina de Registro Civil, y no ha sido posible adquirir ese documento, por ignorarse la fecha del nacimiento de Austin así como el nombre de sus padres. Por tal motivo el suscrito admite la edad que dijo Austin tener, cuando rindió indagatoria el 25 de Julio del año próximo pasado.

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "hurto" a Daniel Austin o Agustín, panameño, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, y lo Condena a la pena principal de cuatro meses de reclusión que sufrirá en la cárcel pública de esta ciudad, y a la accesoria del pago de las costas procesales, con derecho a que se le descuenta el tiempo que estuvo detenido provisionalmente.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37, 38 352 inciso c) del C. Penal; Artículos 2153, 2156, 2157, 2216 y 2219 del C. Judicial, y Decreto Ejecutivo N° 91 del 5 de Julio de 1930.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.s) Carlos Hormechea S.—C. Barrera G."

Las constancias de autos arrojan mérito suficiente para condenar a Daniel Austin por el delito de hurto tal como se ha hecho en el fallo consultado.

La pena impuesta es correcta. En estas condiciones la sentencia consultada es correcta.

Se observa no solamente en este caso sino en otros que ha revisado el Tribunal, que el señor Personero Municipal deja de comparecer a muchas audiencias y ello contraviene disposiciones legales.—Se observa también que el Juez inferior guarda en sus fallos silencio sobre ello, sin tener en cuenta lo que dispone el artículo 2217 del Código Judicial.

Por tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.

Se llama la atención tanto al Juez como al Personero Municipal, por las omisiones anotadas en el cuerpo de esta sentencia.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) M. A. Díaz E.—José E. Huerta, Secretario".

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del C. Judicial.—Dado en Colón a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA.

El Secretario,

Clemente Barrera G.